

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Lumbraes annuo a Julio del año del sello, reuniendo en la Sala Capitular, como lo tienen de costumbre, p^a tratar los asuntos del servicio Nacional y bien pp^{co} los S^{ts} del Ayuntamiento Const^l de la misma, p^o ni el Sr. se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Superior P^o Vices de la Provincia, recibida p^o Vereda, de fha cinco del actual, p^o la que se previene este pronta en Milicia Nacional, p^o enprehenda marcha tan luego como sea llamada p^o la autoridad competente, la que se socorra, en su caso, p^o quince a veinte dias, del mismo modo se documenta de otra circular de la Exma Diputacion P^ovincial de igual fha, recibida tambien por extraoⁿ dinario. Haviendo las mismas prevenciones que la anterior; Y en su vista, su merced dixeron; que se pare oⁿ al Comand^{te} de la Milicia Nacional de esta villa, p^o que tenga pronta la fuerza de su mando, p^o que enprehenda su marcha tan luego como sea llamado; como igualmente se oficie al Ayuntamiento Const^l de la misma, p^o que del fondo de Contribuciones provea al fueso de M. N. de esta Poblacion, de los socorros que necesita p^o quince a veinte dias, atendiendo a que esta Municipalidad no tiene fondos algunos de esta clase, p^o hallarse en la actualidad incorporada la contribucion p^o para sus otros vecinos a la dicha Ciudad; tan

